

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MAGARIAS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONENOR  
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, LUNES 7 DE ENERO DE 2019

25.832



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS**

DECRETO N° 2262 -MHF-

SAN JUAN, 27 de Diciembre de 2018.

VISTO:

Las Leyes N° 793-A y 1116-A y los Decretos N° 1284-2011 y N° 2171-2018, lo dispuesto en la Constitución Provincial en su artículo 189° Inc. 1); y,

CONSIDERANDO:

Que dadas las presentes circunstancias económicas financieras, es viable disponer el incremento de hasta un máximo de TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%), sin excepción desde del 01 de Enero de 2019, en los contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de las Leyes N° 793-A y N° 1.116-A, a ejecutarse durante el 2019. Que el Decreto N° 1.284/11 establece las condiciones para la prórroga de los contratos administrativos de servicios de colaboración que se vienen ejecutando de manera ininterrumpida desde antes del 31/12/2010 hasta la fecha de promulgación de la Ley 1.116-A; como así mismo para la aprobación de los contratos que sean ejecutados de manera ininterrumpida desde el 01/01/2011 hasta la promulgación de la citada Ley.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un incremento de hasta un máximo de TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) sin excepción, a partir del 01 de Enero de 2019, en los contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de las Leyes N° 793-A y N° 1.116-A, vigentes al 01 de Enero de 2019, a ejecutarse durante el año 2019.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a los señores Ministro y Secretarios de Estado a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente De-

creto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 1596

SAN JUAN, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 102-0191-18, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita el cierre perimetral del Aeródromo, predio ubicado en calle España s/n Pocito, cuyo financiamiento estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación quien se encargará de llamar a contratación para la realización de los trabajos.

Que con fecha 6 de Septiembre de 2018, se celebró un Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Uñac y el Centro de Aviación Civil San Juan, representado por su Presidente Sr. Alfredo Osvaldo Sosa.

Que se hace necesario proceder a ratificar dicha Acta Acuerdo mediante disposición del Poder Ejecutivo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 2018, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Uñac y por la otra El Centro de Aviación Civil San Juan, representado por su Presidente Sr. Alfredo Osvaldo Sosa y que como Anexo forma parte del presente, de conformi-



dad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

GOBERNADOR

“ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno

DECRETO N° 1724

SAN JUAN, 03 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1300-001871-13, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Provincial N° 166-C y el Decreto N° 2257-MHF-97; y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la regularización del título a los fines de que pase al dominio privado de la Provincia de San Juan, el inmueble N.C. N°16-50-710730, inscripto a nombre de Tinto Hermanos, La Capilla S.R.L., bajo inscripción N° 341, Folio N° 341, Tomo 1, Año 1948, departamento Calingasta. el que se encuentra agotado en su superficie.

Que obra intervención de la Escribana Mayor de Gobierno, instruyendo acerca del procedimiento previsto en el Decreto Provincial N° 2257-MHF-97 para la matriculación de los bienes inmuebles.

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto N° 2257-MHF-97, constando con el plano de mensura actualizado confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro para lograr la inscripción del inmueble a nombre de la Provincia de San Juan, Certificación Catastral con antecedentes parcelarios e Informe de Dominio expedido por el Registro General Inmobiliario y Acta Policial de Constatación del estado actual de ocupación del inmueble.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Prescripción Adquisitiva del inmueble N.C. N°16-50-710730, Departamento Calingasta, a favor del dominio privado de la Provincia de San Juan, en un todo de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la registración y matriculación del inmueble en el Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan y a Escribanía Mayor de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Cumplido, archivar.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

GOBERNADOR

“ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno

“ Lic. Domingo Raúl Tello  
Secretario de Estado Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Gobierno de la Provincia de San Juan

DECRETO N° 1745

SAN JUAN, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 510-001279-2018, registro de la Dirección Provincial de Vialidad, la Resolución N°680-DPV-2018 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 680-DPV-2018, la Dirección Provincial de Vialidad aprobó, Ad referéndum del Poder Ejecutivo, el Acta Complementaria N° 17 y Anexo I, suscripta en fecha 05/06/2018, entre dicho organismo, representado por su Director General, Ing. Juan Manuel Magarinos, por una parte; y, por la otra, la Fundación Universidad Nacional de San Juan", representada por su presidente, Dr. Ing.



Francisco Garcés, con motivo de la realización del.: "PROYECTO DEL CAMINO DE CONEXIÓN ANGACO-VALLE FÉRTIL DESDE LA ZONA DE NOROESTE DE LA VILLA CABECERA DE ANGACO, CALLE EL BOSQUE, PASANDO POR LA QUEBRADA DEL PUESTO DE ELIZONDO HASTA FINALIZAR EN SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL, EN UNA LONGITUD DE 176 KM".

Que la realización de las Revisiones citadas estará a cargo de la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña "Agrim. Alfonso de la Torre", dependiente de la Facultad de Ingeniería de la U.N.S.J (E.I.C.A.M), en el marco del "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN MUTUA", celebrado entre la Provincia de San Juan y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, aprobado por Decreto N° 0070 de fecha 14 de enero de 1991.

Que en su Artículo 3°, la Resolución N° 680-DPV-2018 dispone el sometimiento de dicha Resolución a la ratificación del Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio antes aludido.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 680-DPV-2018 de fecha 03/07/2018, aprobatoria del Acta Complementaria N° 17 y Anexo I, suscripta en fecha 05/06/2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Director General, Ing. Juan Manuel Magariños, por una parte; y por la otra, la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada por su presidente, Dr. Ing. Francisco Garcés con motivo de la realización del referida a la Obra: "PROYECTO DEL CAMINO DE CONEXIÓN ANGACO-VALLE FÉRTIL DESDE LA ZONA DE NOROESTE DE LA VILLA CABE-

CERA DE ANGACO, CALLE EL BOSQUE, PASANDO POR LA QUEBRADA DEL PUESTO DE ELIZONDO HASTA FINALIZAR EN SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL, EN UNA LONGITUD DE 176 KM"; la que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

GOBERNADOR

“ Ing. Julio Ortíz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2272 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Dispónese, conforme la homologación efectuada por Resolución N° RESOL-2018-191-APN-SECT#MPYT de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, el otorgamiento de una suma fija no remunerativa por única vez y por todo concepto correspondiente al mes de Marzo de 2018 y la aplicación de las Escalas de Salarios Básicos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica que rige desde el 1° de Abril de 2018 y hasta el mes de Marzo de 2019 inclusive, indicadas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto, para la determinación de los sueldos del personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado comprendido en el mencionado Convenio. Los incrementos sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de Abril hasta Julio de 2018 y los fijados a partir del mes de Agosto de 2018 hasta Marzo de 2019, que figuran en el ANEXO, no resultarán acumulativos.

ARTÍCULO 2°: Reconócese el gasto que se origine por la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal por las diferencias salariales a favor



de los agentes, determinadas entre lo liquidado oportunamente para los meses de Marzo de 2018 a la fecha del Presente Decreto y la aplicación de las escalas autorizadas en el Artículo 1° para cada uno de los correspondientes meses.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

Escribano Mario A. Deymonnaz, Mat. 3458, con domicilio en Av. Córdoba 1439, piso 7° de C.A.B.A. TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, ASWELL S.A., CUIT. 30-61247099-1, con domicilio en Leandro N. Alem 651, piso 5°, CABA.. Se anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de "SAINT - GOBAIN ARGENTINA SA", CUIT 30-50052907-1, con domicilio en Tucumán 1, piso 4°, CABA destinado al rubro fabricación y venta de placas de yeso, sito en Bolívar s/n°, lote 67, Parque Industrial Chimbass, Provincia de San Juan, Argentina. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Av. Córdoba 1439, piso 7°, CABA, TEL: 4815-0191.- 26/12/18.-

N° 64.951 Diciembre 28/Enero 07 \$ 850.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **EDICTO DE CATEO**

#### **EXPTE. N° 1124-388-N-16**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE      PLANA X      PLANA Y

1	6.608.011,98	2.496.760,58
2	6.608.011,98	2.499.475,57
3	6.608.166,98	2.499.475,57
4	6.608.166,98	2.503.060,56
5	6.605.843,99	2.503.060,56
6	6.605.843,99	2.498.747,58
7	6.605.308,99	2.498.747,58
8	6.605.308,99	2.501.515,56
9	6.605.240,82	2.501.515,57
10	6.605.240,82	2.501.507,46
11	6.603.068,83	2.501.515,56
12	6.603.068,83	2.501.615,56
13	6.601.591,04	2.501.615,56
14	6.598.591,05	2.501.615,56
15	6.598.591,05	2.501.507,46
16	6.594.591,07	2.501.507,46
17	6.594.591,07	2.501.610,56
18	6.587.056,15	2.501.610,56
19	6.587.056,15	2.499.910,57
20	6.593.342,04	2.499.910,57
21	6.593.342,04	2.499.810,57
22	6.593.417,04	2.499.810,57
23	6.600.067,01	2.499.810,57
24	6.600.067,01	2.501.216,57
25	6.602.417,00	2.501.216,57

**SUPERFICIE: 5252,85 Has.-**

**OBSERVACIONES:** La solicitud de exploración tramitada en autos se superpone con los siguientes derechos Manifestación de descubrimiento Expte. N° 1124-364-R-16, "ABIGAIL", Expte. N° 545.867-R-94, Cateo Expte. N° 1124-55-S-12.-

Por Resolución N° 39-DRMYC-18, Se inscribe el presente pedido a nombre de NVL ARGENTINA S.R.L., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina. CÍTESE a Parcela N.C. N° 07-30-850400, Propietario Leonardi Irene Lenda D.N.I. N° 12.887.175, Ubicada en Ruta Prov. N° 436 s/n, Dpto.





Ullum- Dominio Folio Real Matrícula N° 07-459-Ullum, Año 1996. Parcela N.C. N° 07-30-832498, Propietario Leonardi, José Mario Gino D.N.I. N° 4.512.670, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n Lote K1 – K2 Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-1172 Ullum año 2012. Parcela N.C. N° 07-30-783454, Propietario Leonard,i José Mario Gino D.N.I. N° 4.512.670, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n Lote H, Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-1169 Ullum año 2012. Parcela N.C. N° 07-30-788425, Propietario Leonardi ,José Mario Gino D.N.I. N° 4.512.670, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n Lote 1 – Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-1170 Ullum año 2012. Parcela N.C. N° 07-30-718452, Propietario Leonardi, José Mario Gino D.N.I. N° 4.512.670, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n Lote A- Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07- 1162 Ullum año 2012. Parcela N.C. N° 07-30-630450, Propietario Plana Salas Mario Luis D.N.I. N° 10.702.426, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n, Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matrícula N° 07-104 Ullum año 1985.

1- El inmueble inscripto en Matrícula 07-00459, Figura a nombre de Leonardi, Irene Leda, D.N.I. N° 12.887.175.

2- El inmueble inscripto en Matrícula 07-1172, Figura a nombre de Leonardi, José Mario, D.N.I. N° 4.512.670.

3- El inmueble inscripto en Matrícula 07-1169, Figura a nombre de Leonardi, José Mario, D.N.I. N° 4.512.670.

4- El inmueble inscripto en Matrícula 07-1170, Figura a nombre de Leonardi, José Mario, D.N.I. N° 4.512.670.

5- El inmueble inscripto en Matrícula 07-1162, Figura a nombre de Leonardi, José Mario, D.N.I. N° 4.512.670.

6- El Inmueble inscripto en matrícula 07-00104 Figura la nuda propiedad a nombre de Plana Salas, Mario Luis D.N.I. N° 10.702.426, y el usufructo, en condominio y por partes iguales, a nombre de Plana Sanchis, Francisco L.E. N° 3.150.090 y Salas de Plana, María Luisa L.C. N° 2.259.987.-

Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Eduardo Usin - Director

Dirección de Registro Minero y Catastro  
Ministerio de Minería

N° 64.325 Enero 02-07. \$ 1.500.-

### EDICTO DE MINA

#### EXPTE. N° 1124-169-M-13

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.361.915,35 X= 6.518.765,45 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

#### PLANILLA DE COORDENADAS

##### GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.518.765,45	2.361.915,35
V1	6.519.793,36	2.360.963,13
V2	6.519.793,36	2.363.911,12
V3	6.512.643,39	2.363.911,12
V4	6.512.643,39	2.359.911,13
V5	6.512.693,39	2.359.911,13
V6	6.512.693,39	2.354.171,13
V7	6.512.843,39	2.354.169,16
V8	6.512.843,39	2.358.169,14
V9	6.512.853,39	2.360.169,13
V10	6.512.858,39	2.362.169,12
V11	6.518.403,36	2.362.096,12
V12	6.518.403,36	2.360.963,13

**SUPERFICIE: 1.568,17 has.-**

Por Resolución N° 51-S.T.-18 se ordena la inscrip-



ción de un yacimiento de “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “ROMINA II” a nombre de MINERA PEREGRINE ARGENTINA S.A..- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico  
Ministerio de Minería  
“ Eduardo Usin - Director  
Dirección de Registro Minero y Catastro  
Ministerio de Minería

N° 64.986 Enero 02-04-07. \$ 900.-

## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FINCA NEVADA S.A.

El Directorio de **FINCA NEVADA S.A.** resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 17 de Enero de 2019, a las 18 hs.**, en el domicilio de Saturnino Sarassa 227 (Este) Departamento Capital, San Juan, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1°) Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.  
Punto 2°) Razones de la celebración de la asamblea fuera del término legal.  
Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los Artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos N° 20 y 21 finalizados el 30 de Junio de 2014 y 2015 respectivamente.  
Punto 3°) Consideración de los resultados del ejerci-

cio y asignación de honorarios al Directorio.

Punto 4°) Consideración de la prescindencia de la sindicatura.

Punto 5°) Designación de Directores por vencimiento del plazo de duración.

Punto 6°) Modificación del domicilio legal de la sociedad.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.:Juan Carlos Pessolano

Presidente

FINCA NEVADA S.A.

N° 64.332 Enero 03/09. \$ 1.400.-

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS ALK HOTELES S.A.

El Directorio de **ALK HOTELES S.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **día 30 de Enero de 2019, a las 10 hs.** en el domicilio social de calle Laprida 82 Este, San Juan, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1°) Consideración de los documentos que prescriben los Arts. 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de Agosto de 2018.  
Punto 2°) Consideración del resultado del ejercicio.  
Punto 3°) Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Fdo.:Atilio Boggian

Presidente

ALK HOTELES S.A.

N° 64.333 Enero 03/09. \$ 1.000.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2936**

Ciudad de Santa Lucía, 27 de Diciembre de 2018

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1°: Prorróguese desde el día 01 de Enero del Año 2019 hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía; dispuestas por Ordenanzas 385-H, 329-H, 276-H, (1843-2021-2196-2415-2564-2688, 2846) y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.-

Artículo 2°: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley N° 1865-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias.-

Artículo 3°: Declárase inembargables, mientras dure la emergencia establecida en el Artículo 1° de la presente, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación y bienes del Estado Municipal. Esta disposición no admite excepción alguna sea cual fuere la causa, título, sentencia y/o laudo arbitral, en el que se origine u ordene algún embargo en contra de los bienes, cosas y/o recursos del Estado Municipal.-

Artículo 4°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Lucía  
“ Daniel Fabián Gómez  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

### **DECRETO N° 514**

San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE  
LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 2936-CD-18, de fecha 27/12/2018, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Prorróguese desde el día 01 de Enero del Año 2019 hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA en el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía; dispuestas por Ordenanzas 385-H, 329-H, 276-H, (1843-2021-2196-2415-2564-2688, 2846) y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. Artículo 2°: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Santa Lucía a la Declaración de Estado de Emergencia Pública dispuesta por la Ley N° 783-P prorrogada por Ley N° 1865-P, y todas sus futuras prorrogas, modificatorias y complementarias. Artículo 3°: Declárase inembargables, mientras dure la emergencia establecida en el Artículo 1° de la presente, todas las cuentas bancarias, fondos de coparticipación y bienes del Estado Municipal. Esta disposición no admite excepción alguna sea cual fuere la causa, título, sentencia y/o laudo arbitral, en el que se origine u ordene algún embargo en contra de los bienes, cosas y/o recursos del Estado Municipal. Artículo 4°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-





ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - a/c de Intendencia  
Municipalidad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutierrez - Secretario de  
Hacienda, Finanzas y Administración  
Municipalidad de Santa Lucía  
Cta. Cte. 15.411 Enero 07. \$ 560.-

---

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2835**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA

Artículo 1º.- Condónase en carácter excepcional y por única vez la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de Diciembre del año 2018, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Del Bono de Graffigna Dora Nomenclatura Catastral N° 391876890000, con domicilio en calle Loma Negra N° 2144 (S), Villa Nueva Argentina, Rivadavia.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,  
19 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**DECRETO N° 3535-D.E**

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 28  
de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 31-M-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2835; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2835, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2835, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaria de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia  
Cta. Cte. 15.412 Enero 07. \$ 375.-

---

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 2836**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia por la presente Ordenanza a la Ley Provincial N° 1865-P-18 que declara la prórroga del Estado de



Emergencia Pública en todo el ámbito provincial; desde el 1° de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Rivadavia conforme a la adhesión estipulada en el artículo anterior, declara que no podrán embargarse los fondos y recursos propios y/o que por coparticipación provincial, federal o por cualquier concepto que le correspondan al Municipio, quedando incluidos los fondos de todas las cuentas bancarias cualquiera sea su tipo y los bienes del Estado Municipal. A estos efectos los Tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

#### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### DECRETO N° 3538-D.E

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 181-C-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2836; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2836, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2836, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.413 Enero 07. \$ 575.-

#### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### SAN JUAN

#### CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENANZA N° 2837

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SANCIONA:

Artículo 1°.- Redúzcase en un SETENTA POR CIENTO (70%) los tributos Municipales identificados como contribución Municipal que compone la denominación Servicios de Alumbrado Público a los suministros de usuarios que destinan sus inmuebles al USO AGRÍCOLA CON RIEGO.-

Artículo 2°.- La presente medida se aplicará sólo por los meses de Noviembre y Diciembre de 2018.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,  
19 de Diciembre de 2018.-



Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia  
“ Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETO N° 3537-D.E.**

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 28  
de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 10313-I-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2837; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2837, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2837, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance  
Secretaria de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.414 Enero 07. \$ 340.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**SAN JUAN**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2839**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:**

Artículo 1°: Apruébase el Decreto N° 3471-DE-18, dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se adhiere al Decreto N° 1979-2018, suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia, convocando a elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Elecciones Generales Ordinarias, formando parte de la misma como Anexo y de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

19 de Diciembre de 2018.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETO N° 3536-D.E**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 28  
de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 185-I-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2839; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2839, con fecha 19 de Diciembre de 2018.

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE RIVADAVIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2839, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 19 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 15.415 Enero 07. \$ 380.

## **DECRETOS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
**DECRETO MUNICIPAL N° 000001**

San Juan, Chimbab, 03 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1979 de fecha 07 de Noviembre de 2018, publicado en fecha 8 de noviembre de 2018; La Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal de Chimbab artículos 37 Onc, 3º, 174º ss, y ccs.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de Diciembre de 2019 cesan en sus mandatos las autoridades municipales que asumieron sus funciones el día 10 de Diciembre de 2015.

Que la Ley N° 1268-N, en el artículo 130 instituye en el ámbito de la Provincia de San Juan el Sistema de Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas, Obligatorias y de un solo voto por ciudadano, para la selección de candidatos a presentarse a las elecciones generales de cargos públicos electivos provinciales y municipales. Que el artículo 37 inciso 3º de la Carta Orgánica Municipal faculta al Sr. Intendente municipal a convocar a elecciones municipales y el artículo N° 174 de dicho cuerpo normativo establece

que las elecciones municipales deberán realizarse en fecha conjunta y simultánea con las provinciales. Que corresponde efectuar el acto formal de convocatoria a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y a elecciones Generales, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, debiendo realizar el llamado para elegir candidatos a Intendente Municipal y Concejales titulares y suplentes. Que en cuanto a la convocatoria para la elección de candidatos a Concejales Titulares y Suplentes que integrarán cada uno de los Concejos Deliberantes de los Diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia, deberá tenerse en cuenta lo normado por los artículos 245 de la Constitución Provincial y 172 y 173 de la Ley N° 1268-N y la cantidad de habitantes de cada uno de los Departamentos de la Provincia, según el último censo realizado en el año 2010.

Que ha tomado intervención que le compete el servicio Jurídico de la Municipalidad de Chimbab.

Que, corresponda se emita el Acto Administrativo de Convocatoria.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convócase al electorado del Departamento de Chimbab a las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para que el día 31 de Marzo de 2019, proceda a la elección de candidatos a presentarse a las Elecciones Generales de cargos públicos electivos municipales, conforme lo establece la Sección Segunda, Parte Especial de la Ley N° 1268-N por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las siguientes categorías:

1- Un (1) Intendente Municipal elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, tomado el Departamento como distrito electoral único.



2- Diez (10) Concejales titulares y diez (10) suplentes por el Departamento Chimbas, elegidos directamente por el pueblo, de acuerdo al sistema de representación proporcional.-

ARTÍCULO 2°: Convócase al electorado del Departamento de Chimbas a elecciones generales ordinarias para que el día 2 de Junio de 2019, proceda a elegir, conforme lo establece Título II de las Elecciones Generales de la Ley N° 1268-N, por el período constitucional comprendido entre el 10 de Diciembre de 2019 y el 10 de Diciembre de 2023, en las categorías a candidatos provinciales y municipales enumeradas en el artículo anterior, y con las limitaciones impuestas en los artículos 142 y 144 de la Ley N° 1268-N.-ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las autoridades competentes, Municipales, Provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención, al Juzgado Federal con competencia electoral y todo aquel que corresponda.-ARTÍCULO 4°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 148 de la Ley 1268- N-.

Fdo: Fabián Gramajo - Intendente Municipal

Municipalidad de Chimbas

" Noelia Tortarolo Cozza

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 15.406 Enero 04/08. \$ 2.700.-

## EDICTOS JUDICIALES

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

Que por disposición del **Primer Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.837, "MAXIKLAK S.A. - S/I. DIRECTORIO"**, se ordena la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 5/10/2018 designación de directorio de MAXIKLAK S.A. CUIT 30-

70908823-4; Directorio; Presidente: Sr. Pablo M. Rubiño CUIT 20-24426727-1, Director Suplente: Leonardo D. Rubiño CUIT N° 20-29889046-2.- San Juan, 02 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.338 Enero 07. \$ 100.-

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público Comercio San Juan, **en autos N° 23.839, caratulados "AOM ANDINOS S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día, en forma de Ley de la Constitución de la Sociedad mencionada: Integrantes: OSVALDO MORICI, argentino, 26/12/1958, D.NI. 12.898.124, casado, comerciante; y ANIBAL MARQUINO, MORICI, argentino, 24/4/1965, D.N.I.17.061.016, casado, comerciante, ambos domiciliados en calle Los Abetos N° 664 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Constitución: Contrato Social y Acta N°1, fecha 14-12-2018. Denominación: "AOM ANDINOS S.R.L.".- Domicilio: calle Gral. Mosconi N° 2645, Rawson, San Juan.-. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros, y/o en el carácter de socio de terceras sociedades, en el país, en el o del extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, ya sea comerciales como de servicios en actividades de: Compra, venta, alquiler en el ámbito nacional o internacional, mediante su afectación a leasing, arriendo o subarriendo, en servicios de alta y de baja montaña; instalación, mantenimiento, reparación, de toda clase equipos pesados y livianos, tanto para movimientos en tierra como en altura; maquinarias tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación: excavadoras, niveladoras, auto elevadoras, plataformas, tijeras eléctricas, plumas articuladas, cargadoras frontales, palas cargadoras, mini y maxi excavadoras retroexcavadoras, compactadoras, moto

niveladoras, topadoras, camiones articulados o rígidos, hidrogrúas, tiende tubos, malacates, hoyadoras, etc.; para las actividades de la construcción, vial, minera, petrolera, agroindustrial, industrial; y a la compra y venta de todo tipo de sus repuestos, piezas de recambio, accesorios complementarios o preparatorios. Comprendiendo asistencia técnica certificada, asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; servicios mecánicos y de mantenimiento; logística; así como toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad.- Para cumplir tales actividades, será inscripta como Importadora y Exportadora; Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.- Capital Social \$ 120.00.-Administración: Gerencia ejercida por ambos socios individual y/o conjunta y/o indistinta por tiempo indeterminado. Gerentes: OSVALDO MORICI -CUIT 20-12898124-2 y/o ANIBAL MARCHINO MORICI CUIT 20-17061016-5.- Cierre: 30 de Septiembre de cada año.- San Juan, 04 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.340 Enero 07. \$ 680.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.767, caratulados: "RIQUELME Y RIQUELME SAS - S/Subsanación"**, se ordena la

publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto conforme a los siguientes datos: 1) Socio: María Etelvina Riquelme Galvarini, CUIT N° 27-26.791.768-5, de nacionalidad argentina, nacida el 06/12/78, profesión: contador público, estado civil: casada, domiciliada calle Santiago del Estero 597 (Sur) Capital, San Juan y Pedro Sebastian Riquelme de nacionalidad argentino, nacido el 03/08/75 contador público, casado, con domicilio en calle Santiago del Estero 597 (Sur) Ciudad, San Juan CUIT N° 20-24836789-0 2) Fecha de Constitución: 29 de Octubre de 2018. 3) Denominación: Riquelme y Riquelme SAS; 4) Domicilio Legal: calle Santiago del Estero 572 Sur, Capital, San Juan. 5) Objeto Social: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al asesoramiento, capacitación, dirección, ejecución y demás servicios afines relacionados con la carrera de contador público nacional, lo que incluye confección de balances, liquidación de sueldos, asientos contables, operaciones bancarias y financieras, actividades dirigidas a la administración de empresas, para lo cual podrán brindar cualquier tipo de asesoramiento contable, financiero, económico bursátil, legal contable, laboral y administrativo. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras,





gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: 50 años. 7) Capital: Pesos Treinta Mil. 8) Administración y Representación. Administrador Titular: Sra. María Etelvina Riquelme Galvarini, DNI N° 26.791.768. Administrador Suplente: Sr. Pedro Sebastian Riquelme Galvarini DNI 24.836.789. 8) Fecha cierre ejercicio: 31/12 de cada año. En el mismo sentido se hace saber que la presente, es como consecuencia de subsanación de una sociedad de hecho preexistente, conforme lo acordado por los socios por Acta de fecha 01/09/2018 e instrumento constitutivo de fecha 29/10/2018.- San Juan, 3 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.339 Enero 07. \$ 750.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio San Juan, **en autos N° 23.840, caratulados "GRIFF S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en forma de Ley de la Constitución de la Sociedad mencionada: Integrantes: GASTÓN ERNESTO ZAMORA CARDUS, argentino, 11/4/1992, D.N.I. 36.587.969, soltero, comerciante, domiciliado en calle Abraham Pizzi 4929 Oeste, B° San Roberto, Rivadavia, San

Juan; ANTONIO BEAUDEAN, argentino, 06/11/1988, D.N.I. 34.179.807, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Salta 1366 Norte, Capital, San Juan; y MAURICIO ANDRÉS BALLATO, argentino, 22/09/1978, D.N.I. 26.790.704, Empresario, domiciliado en calle José Verdi 114, Barrio Campodónico, Santa Lucía, San Juan. Constitución: Contrato Social y Acta 1, fecha 14-12-2018. Denominación: GRIFF S.R.L.- Domicilio: calle Las Heras 797 Sur, Capital, San Juan.- Duración: 99 años. Objeto: Principal: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o ajena y/o asociada con terceros, y/o en el carácter de socio de terceras sociedades, en el país, en el o del extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita: Elaborar, producir, fabricar, procesar, transformar empaacar, embotellar, enlatar, comprar, refrigerar, almacenar, transportar, vender, comercializar, importar, exportar o disponer de cualquier otra manera productos o subproductos relacionados con la cerveza artesanal de todas clases o tipos, y /u otros productos de cervecería y bebidas sustitutas, así como todas las sustancias empleadas como materia prima de ésta industria, fábricas de maltas, bebidas naturales artesanales, bebidas de fermentación, bebidas alcohólicas y todo lo relacionado con la industria de la cerveza artesanal en baja y alta escala, micro y macro; comercializarla al por mayor y al por menor, en bares, brewpub, pub, resto, propios y/ o de terceros. La sociedad tiene por Objeto Secundario: realizar las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Mediante la extracción, transformación, producción, deshidratación, desecación, empaque, enfriamiento, congelamiento, conservación y/o elaboración de productos y/o frutos agrícolas, y sus industrias conexas, la elaboración de productos alimenticios, con industrialización primaria o no; molienda de cereales y/o granos; la producción, fabricación, procesamiento, transformación y/o elaboración de productos y/o subproductos relacionados con el agro; su almacenamiento y/o depósito.- b) COMERCIALES: Mediante la



compraventa, importación, exportación, permutas, representación, mandato y/o servicios, para sí o para terceros, comisión, consignación, y/o distribución, al por mayor y/o al por menor de frutos, y/o productos obtenidos de los procesos agrícolas y/o industriales señalados con anterioridad; y en general con aquellos bienes relacionados con las explotaciones agropecuarias e industriales.- c) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES: Realizar directa o indirectamente, de acuerdo las normas vigentes, toda clase de tareas, negociaciones y operaciones inherentes a las actividades de importación y exportación de cualquier elemento, productos, materiales, artículos, marcas, patentes, licencias, dibujos, diseños y modelos industriales relacionados con el objeto principal de la sociedad.- d) AGRÍCOLAS-GANADERAS: Mediante la explotación del suelo propio y/o de terceros, en la implantación y/o cultivo de plantas de vid, alfalfa, pistachos, olivos, maltas, cebadas, lúpulo y/o plantas, plantines, barbechos, estacas, brindillas de los mismos; plantas frutales de semilla, y/o carozo y/o pepita, siembra y cosecha de cebada, trigo, maíz, girasol, soja, y/o demás cereales y/o granos, etc.- e) TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, el servicio de transporte en general desde y hacia cualquier punto del país y/o del extranjero, de toda clase de mercaderías en todas sus formas, materiales, combustibles, agua, maquinarias, bienes, insumos y/o personas; y por todos los medios legales que le sean posibles, así como toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad.- y f) SERVICIOS: prestar servicios para sí o para terceros, mediante la utilización de maquinaria agrícola propia o de terceros, tales como nivelación y preparación de suelos, poda, cosecha y recolección, posteo para alambrados, alquiler o arrendamiento de maquinaria propia o de terceros y/o todo otro servicio relacionado, etc. Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de na-

turalaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otro, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto perseguido.- Capital Social: \$120.000 Administración: Gerencia uno o más gerentes en forma individual y/o conjunta y/o indistinta por tiempo indeterminado. Gerente: GASTÓN ERNESTO ZAMORA CARDUS C.U.I.T. 23-36587969-9 Cierre: 31 de Diciembre de cada año.-San Juan, 4 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 64.341 Enero 07. \$ 1.070.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN, (D.N.I. 22.159.361), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos Nº 168.739, caratulados "GIMÉNEZ, MARCELO FABIÁN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286º y 2293º cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Diciembre de 2018. Eximido de Sellado. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 3360 Diciembre 28/Enero 08. Eximido.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	2.600,00
Impresiones.....\$	-.-
Venta Boletines Oficiales..... \$	-.-
<b>Total.....\$</b>	<b>2.600,00</b>

04-01-19